

La Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión del día 4 de mayo del año 2000, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° _____

Lineamientos de Supervisión para la Impresión, Manejo y Destino de la Documentación Electoral para los Procesos Electorales del año 2000

CONSIDERANDO

- I.- Que el Consejo General en su sesión del día 20 de marzo del año 2000 aprobó, mediante acuerdo N° 26, publicado en la Gaceta del Gobierno el mismo día, la documentación y materiales electorales que serán utilizados en la jornada electoral que tendrá verificativo el día 2 de julio del año 2000.
- II.- Que la Comisión de Organización y Capacitación en ejercicio de la atribución que le confiere el Consejo General de vigilar que la documentación electoral, en especial las boletas electorales y los materiales electorales, se impriman y fabriquen conforme lo aprobó el Consejo General, considera indispensable establecer los Lineamientos de Supervisión, Manejo y Destino de la Documentación que deban observar las empresas que impriman la documentación electoral para verificar que en el proceso de producción se cumplan las condiciones que fueron señaladas mediante las bases del concurso y sobre todo que exista la debida transparencia y seguridad en el proceso de elaboración de las boletas electorales.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente proyecto de acuerdo:

Lineamientos de Supervisión para la Impresión, Manejo y Destino de la Documentación Electoral para los Procesos Electorales del año 2000

De la Verificación Física de la Planta que elabore la Documentación Electoral.

PRIMERO: Los integrantes del Consejo General así como de la Comisión de Organización y Capacitación, podrán acudir a las instalaciones de Litho Formas S.A. de C.V., para verificar el dispositivo de vigilancia y control que tiene la empresa, su ubicación y, en general, las áreas de trabajo, bodegas, alarmas, sistemas de seguridad

industrial, equipo contra incendio, personal de vigilancia de la planta, salidas de emergencia, iluminación y ventilación, áreas de circulación, áreas de embarque, equipo de mantenimiento, áreas de estacionamiento, servicio de energía eléctrica, servicio de agua y teléfono. Asimismo, para verificar la capacidad suficiente de bodegas, la seguridad de las mismas, la designación de personal responsable del proceso de producción y los horarios de la jornada de trabajo.

En forma especial, el lugar donde habrá de permanecer el personal del Instituto, del Consejo General y de los Partidos Políticos durante el proceso de producción, los controles de acceso tanto para el personal del Instituto como para el público en general.

Del Dispositivo de Seguridad para la Distribución de la Documentación Electoral.

SEGUNDO: El Consejo General a través del Consejero Presidente solicitará, con fundamento en el artículo 95 fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de México, el auxilio de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, para garantizar el traslado de las boletas electorales y de la documentación electoral de Litho Formas S.A. de C.V., a los domicilio oficiales de los 45 Consejos Distritales Electorales y de los 122 Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

De la Supervisión por el Consejo General a través de la Comisión de Organización y Capacitación.

TERCERO: Los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación, en cualquier momento, podrán acudir a Litho Formas S.A. de C.V., para verificar el proceso de producción de las boletas electorales; su registro, su almacenamiento, la seguridad y el control que se tenga de las boletas electorales para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Estado de México. Asimismo, podrán hacer lo propio en todo lo que se refiere a la documentación electoral.

CUARTO: Los Partidos Políticos legalmente acreditados ante el Consejo General podrán nombrar hasta 3 personas permanentes, una por cada turno de 8 horas y los de visita que estime necesarios que podrán ser sustituidos en cualquier momento, que los representen

personalmente en la planta de Litho Formas S.A. de C.V., debiendo para ello, acreditarlos por escrito ante la Dirección General del Instituto, la que expedirá el gafete correspondiente y dará aviso a los representantes de la planta.

QUINTO: Los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación y 2 representantes de los partidos políticos, podrán en cualquier momento hacer visitas a la planta, sin necesidad de solicitar visita previa.

SEXTO: Los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación, así como los representantes de los Partidos Políticos o las personas que estén acreditadas para el proceso de impresión de la documentación electoral, portarán el gafete de identificación que proporcione el Instituto Electoral del Estado de México, en forma visible y permanente durante su estancia en la planta

De las Obligaciones y facultades del personal asignado por el Instituto Electoral del Estado de México.

SÉPTIMO: El Instituto, a través de la Dirección General, designará al personal que sea necesario, cuyos nombres serán notificados a la Comisión de Organización y Capacitación, para que permanezca en las instalaciones de Litho Formas S.A de C.V., durante todo el proceso de producción de la documentación electoral y estará obligado a lo siguiente:

- a).- Portar el gafete de identificación del Instituto Electoral del Estado, en forma visible y permanente durante su estancia en la planta.
- b).- Vigilar el proceso de producción y atender las visitas y la permanencia de los Consejeros y Representantes de los Partidos Políticos.
- c).- Llevar a cabo el control y seguimiento de cada una de las etapas del proceso de producción y producto terminado, elaborando informes diarios, mismos que estarán a disposición de los integrantes del Consejo General, de la Comisión de Organización y Capacitación y representantes de los partidos políticos, en la Dirección General del Instituto.

- d).- Con la presencia de los representantes de los partidos políticos, realizar las acciones necesarias para que los productos semi terminados, los rechazados por control de calidad y los de desecho sean debidamente destruidos, en su oportunidad y no queden acumulados durante el proceso de producción y se haga mal uso de ellos.
- e).- Con el apoyo de los representantes de los partidos políticos, vigilar y controlar el acceso a las áreas de producción y de almacenamiento de boletas electorales, en coordinación con el sistema de vigilancia de la empresa.

OCTAVO: Para los efectos del artículo sexto, el Instituto a través de la Dirección General, dará aviso por escrito a la empresa Litho Formas S.A. de C.V., indicando las personas autorizadas por el Instituto, quedando obligada la empresa Litho Formas S.A. de C.V., a recibirlas y otorgarles las facilidades que requieran para el desempeño de sus actividades.

De la Identificación y Responsabilidad del Personal de la Planta

NOVENO: El Instituto, en coordinación con Litho Formas S.A. de C.V., deberán constatar que todo el personal operativo porte gafete de identificación, de manera visible, el cual deberá contener los siguientes datos:

- a).- Nombre de la empresa.
- b).- Área específica donde está asignado dentro de la planta.
- c).- Firma y sello del responsable del proceso de producción y de la empresa, respectivamente.
- d).- Fotografía reciente.

DECIMO: El responsable del área de producción de Litho Formas S.A. de C.V., garantizará al personal del Instituto Electoral del Estado de México y a los representantes de los partidos políticos:

- a).- Que no se haga mal uso por parte del personal del gafete de identificación.

- b).- Que los productos semi terminados no queden acumulados y se haga mal uso de ellos.
- c).- Que los desperdicios generales se concentren en una sola área y se proceda a su destrucción inmediata ante la presencia del personal del Instituto y los representantes de los partidos políticos.

De la Impresión y Resguardo de Boletas.

DECIMO PRIMERO: El tiraje de la impresión y resguardo de boletas electorales para las elecciones de Diputados y de Ayuntamientos del Estado de México, así como la cantidad por distrito y municipio, se realizará conforme a las instrucciones que señale oportunamente el Instituto Electoral del Estado de México.

De la Destrucción de Sobrantes.

DECIMO SEGUNDO: Despues de producidas y distribuidas las boletas electorales a todos los Consejos Distritales y Municipales Electorales y comprobando que no hay faltantes con relación a los totales que instruyó elaborar el Instituto Electoral del Estado de México, las boletas electorales restantes serán destruidas, al igual que los demás materiales utilizados en su elaboración, como negativos y placas de impresión, en un acto al que asistan los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación, los representantes de los Partidos Políticos ante la presencia de Notario Público para que levante el acta correspondiente.

De la Asignación de Notarios Públicos para el Inicio, Desarrollo y Término de Elaboración e Impresión y Entrega-Recepción de Boletas Electorales.

DECIMO TERCERO: Para certificar los actos de inicio, desarrollo y término del proceso de elaboración e impresión de las boletas electorales y de toda la documentación electoral, así como de su distribución, el Consejo General solicitará a la dependencia correspondiente la asignación de notarios públicos en el número que sea necesario para que estén presentes en las instalaciones de la empresa durante los días que correspondan a la impresión de boletas electorales.

De las Disposiciones Generales

- DECIMO CUARTO:** La Comisión de Organización y Capacitación podrá ampliar los lineamientos que se estimen necesarios en el caso de la impresión, resguardo y distribución de la documentación electoral que fueron autorizados por el Consejo General.
- DECIMO QUINTO:** La Comisión de Organización y Capacitación, para llevar a cabo lo señalado en el lineamiento anterior, los elaborara conjuntamente con la empresa Litho Formas S.A. de C.V

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Remítase el presente proyecto de acuerdo a la consideración del Consejo General para su consideración; y, en su caso, aprobación definitiva.
- SEGUNDO:** Una vez aprobado por el Consejo general, agréguese al contrato de Prestación de Servicios de Impresión de Documentos.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de mayo del 2000

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

A T E N T A M E N T E

**LIC. NELLY SOFÍA GÓMEZ HAAZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(Rúbrica)**

**MTRA. GRACIELA MACEDO JAIMES
CONSEJERA ELECTORAL
(Rúbrica)**

**MTRO. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL
(Rúbrica)**

LIC. MARÍA LUISA FARRERA PANIAGUA
DIRECTORA GENERAL
(Rúbrica)

LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
SECRETARIO GENERAL
(Rúbrica)

LIC. FERNANDO BAHENA ÁLVAREZ
SECRETARIO TÉCNICO
(Rúbrica)

LIC. ROBERTO ARZATE KANAN
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN
(Rúbrica)

REPRESENTANTE DEL PAN
(Rúbrica)

REPRESENTANTE DEL PRI
(Rúbrica)

REPRESENTANTE DEL PRD
(Rúbrica)

REPRESENTANTE DEL PCD
(Rúbrica)

REPRESENTANTE DEL PSN
(Rúbrica)

REPRESENTANTE DE DS
(Rúbrica)
